

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Iquitos, mayo 14 del 2021.

OFICIO (M) N° **056** -2021-SG-MPM.

Señores

ING. **JOSE EUSEBIO MERCADO GONZALES**

Eco. **HUMBERTO DEL AGUILA DIAZ**

CPC. **DOMINGO ALBERTO CORTEZ AZCONA**

Abog. **MARIO E. PAREDES DAVILA**

Lic. Adm. **DAVID CUBAS ENCINAS**

Presente.-

GM

GPO

GA

OGAJ

GDS

Asunto: **Remito Acuerdo de Concejo N° 016-2021-SO-MPM.**

Ref. :Exp. Adm. N°002728-2021(12.03.21).

Sirva el presente para expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, remito para sus conocimiento y cumplimiento, el **Acuerdo de Concejo N° 017-2021-SO-MPM** adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo del 2021; mediante el cual el Órgano Corporativo Municipal de Maynas, **Aprueba la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Maynas.**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Municipalidad Provincial
MAYNAS
Una gestión para todos.
Abog. **Carol Vianessa Bicerma Soldana**
SECRETARIA GENERAL



OFICINA GENERAL
DE INFORMÁTICA

Procedido N: 339-2021 CGM-PM

Pasa a: Percy

Para: Su publicación

Fecha: 18.10.2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de Mayo del 2021, donde se trató en agenda la **"PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS"**.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme el **numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972** y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, así también el **Inciso 26 del Artículo 9° de la misma norma**, establece que, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo el **inciso 23 del Artículo 20 de la norma antes citada**, establece que: Son atribuciones del Alcalde; Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante **Oficio N° D001869-2020-MIMP-AURORA-DE** de fecha 30 de Diciembre del 2020, ingresada a esta comuna edil, con Expediente Administrativo N° 002728 - 2021, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual - MIMP, remite la documentación pertinente solicitando la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Maynas y el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, lo que permitirá garantizar la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer en la Provincia de Maynas, adjuntando para ello el proyecto de convenio respectivo;

Que, mediante **Informe Técnico N° 003-2021-JLQH-DNA-GDS-MPM**, de fecha 30 de marzo del 2021, el abog. Jorge L. Quelopana Huapaya, Jefe de la Demuna - Maynas, **CONCLUYE** que los objetivos del proyecto de Convenio de Cooperación concuerda con los fines institucionales de esta comuna, por lo que considera que técnicamente resulta **PROCEDENTE Y RECOMENDABLE** la suscripción del convenio señalado en el párrafo precedente, precisando que el objeto de este convenio es llevar a cabo las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del "Centro Emergencia Mujer", ubicado en el inmueble proporcionado por la Municipalidad, a fin de facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual;

Que, mediante **Oficio N° 156-2021-GPO-MPM**, de fecha 05 de abril del 2021, el Econ. Humberto Del Aguila Diaz, Gerente de Planeamiento y Organización, emite **OPINIÓN FAVORABLE** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y



Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Maynas, señalando que en materia presupuestal y por tratarse de una iniciativa de convenio de Cooperación Interinstitucional cuyos propósitos entre otros es brindar la infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieren en el local que se proporcionará para el funcionamiento del Centro de Emergencia Mujer (CEM)-Iquitos. Por lo que gastos que se generen como cumplimiento de los compromisos a devenir en el futuro inmediato, estipulados en el numeral 5.2 Obligaciones de la Municipalidad, de la Clausula Quinta del presente convenio, serán cobaturados oportunamente por la Municipalidad en el marco de las actividades operativas de la Gerencia de Desarrollo Social y la DEMUNA programas en el Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal;

Que, mediante **Informe Legal N° 176-2020-OGAJ-MPM** de fecha 16 de Abril del 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Maynas, la misma que deberá ser puesto en consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante **DICTAMEN N° 002-2021-CPDS-MPM**, de fecha 03 de Mayo de 2021 la Comisión Permanente de Desarrollo Social, por **Unanimidad** emiten dictamen declarando Procedente Aprobar la Celebración del Convenio antes señalado;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, Señor Francisco Sanjurjo Dávila, identificado con DNI N° 05260879, a suscribir el Convenio precitado en el artículo precedente, así como todos los documentos administrativos necesarios para la implementación del convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Organización y la Gerencia de Desarrollo Social, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Atentamente,



Abog. Carol Vanessa Bileta Saldaña
SECRETARIA GENERAL